



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2885.

Artículo de oficio.

(Número 270.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—Debiendo procederse al derribo del puente construido sobre el torrente de Inca, en el camino de Soiler, conocido con el nombre de *Pont gros*, por hallarse en un estado ruinoso, queda prohibido desde este día el tránsito de carruages por dicho punto, pudiendo verificarlo tan solo las caballerías á cuyo fin se han construido dos rampas para la mayor comodidad en la subida y bajada del torrente. Esta prohibición necesariamente deberá subsistir hasta que se haya construido el nuevo puente, cuyas obras se emprenderán desde luego, en virtud de lo aprobado por la Dirección general de obras públicas. Palma 6 de junio de 1851.—José Manso.

(Número 271.)

Debiendo verificarse el día 4 de julio próximo en pública licitación en el despacho ordinario de este gobierno de provincia, las contratas así para la limpia del puerto de esta capital, como para la saca y transporte de la piedra necesaria para el aumento y reforma de su contramuelle en las horas y en el local que se indican en los anuncios publicados en el Boletín oficial número 2884; y sin embargo de expresarse en ellos que el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la portería de este gobierno de provincia, he creído todavía conveniente disponer se inserten en este periódico los indicados pliegos para cada una de las referidas subastas, á fin de dar mayor publicidad á dichos documentos, y facilitar su conocimiento á las personas que quieran interesarse en las empresas. Palma 12 de junio de 1851.—José Manso.

Condiciones facultativas bajo las cuales se subasta y debe ejecutarse la limpia del puerto de Palma.

1.º El contratista queda obligado á extraer del puerto, en la parte que se marca en el plano, toda la arena y fango necesario para dejar su profundidad con las sondas que en el mismo estén indicadas.

2.º El número de pies cúbicos que se calcula deben extraerse es el de 20.000,000 comprendiéndose en este número lo que debe profundizarse

despues de sacada la piedra, en todo el espacio del contramuelle que ha de reformarse.

3.° Este número es aproximado y por lo tanto se abonarán al contratista los pies cúbicos que pudiesen resultar demas para ejecutar completamente la limpia, como igualmente se le dejará de abonar los que tal vez resultasen de ménos para conseguir el mismo objeto.

4.° El contratista empleará una ó mas dragas de vapor y los demas medios que crea conducentes, con tal de que, á juicio del ingeniero director, sean suficientes para realizar la limpia en el término de dos años contados desde los cuatro meses despues de aprobado el remate, que por término improrogable se señalan para principiár la operacion.

5.° Todos los gastos de operarios, máquina, útiles y efectos y demas que sean necesarios para la limpia, son de cuenta del contratista.

6.° El ingeniero director dispondrá lo necesario para que se midan con la debida exactitud las cántaras ó cajas de los gánguiles destinados á la conduccion del fango ó arena que se extraiga; á esta operacion debe asistir el contratista, ó delegar persona competente al efecto.

7.° De este acto se formalizará el correspondiente documento, por el cual conste siempre el volúmen que puede contener cada gánguil, y en su consecuencia se procederá á marcarlos por órden de numeracion, y á señalar las líneas de calado que correspondan á diversos volúmenes para el caso en que no se hubieran cargado por completo: despues de ejecutada esta operacion, no podrá hacerse en gánguiles reparacion ni reforma alguna sin conocimiento del ingeniero.

8.° El Gobierno nombrará y establecerá los empleados que tenga por conveniente para llevar la cuenta y razon de los gánguiles que conduzcan el fango, asi como del volúmen que contengan. Para esto se les proveera de las correspondientes libretas ó cuadernos impresos.

9.° No podrá salir ningun gánguil á descargar fuera del puerto, sin que ántes haya sido reconocida y anotada la carga que conduce por los respectivos empleados encargados al efecto.

10. El espacio en que ha de verificarse la descarga es el comprendido entre la escollera que termina la plaza frente las puertas del mar, hasta la confrontacion de los almacenes existentes, y entre el muelle viejo y la línea de boyas que se señalará previamente por el ingeniero director y se marza en el plano correspondiente.

11. El gánguil que vacie toda su carga en el parage designado, ó salga del puerto sin haber sido reconocido, no será de abono para el contratista.

12. La limpia irá ejecutada en los parages que designe el ingeniero director, comprendidos en la superficie que se expresa en el plano, y con sujecion á la sonda que se marca; en el supuesto de

que la primera será en el espacio que comprende el contiguo puerto, ó sea entre el muelle viejo, la playa y el contramuelle, hasta la confrontacion de la consigna. Lo demas se dividirá en dos zonas paralelas al muelle nuevo, siendo la mas próxima á esta la que debe ejecutarse despues de la primera parte.

13. No será de abono el aumento que resulte por excederse el contratista en hacer mas fondo del que se indica en el plano, ni podrá compensarse el exceso de unos puntos con lo que se haya disminuido en otros.

14. El capitán del puerto franqueará el espacio donde deba maniobrase, libre enteramente de embarcaciones y amarras, á fin de colocar la máquina en los puntos que sucesivamente se vayan limpiando, proporcionando igualmente el libre paso para los gánguiles. Los gastos que originen estas operaciones no son de cargo del empresario, pues los debe ejecutar cada buque por su cuenta.

15. Si en el fondo del puerto se encontrase anclas, cañones ú otros objetos, queda obligado el contratista á extraerlo dando aviso al ingeniero director, para que con arreglo á las ordenanzas navales se proceda á adjudicarse la propiedad ó el importe de la operacion.

16. Las horas de trabajo se fijarán previamente por el ingeniero director, quedando absolutamente prohibido ejecutar nada por la noche, ni en otras horas distintas de las marcadas.

17. Al fin de cada mes el contratista presentará al ingeniero una relacion expresiva del número de gánguiles extraidos; se confrontará con las de los encargados de la cuenta y razon; y ballándolas conformes es expedirá por el mismo ingeniero las certificaciones correspondientes que comprenderán el número de pies cúbicos extraidos durante el mes y su importe respectivo con arreglo al precio que se haya estipulado, entregando un ejemplar al contratista para los efectos correspondientes.

18. El ingeniero director adoptará las disposiciones que crea oportunas para asegurar la exactitud y moralidad que exigen todas las operaciones de la limpia.

19. Segun se ha indicado en la condicion 4.° la limpia debe empezarse á los cuatro meses despues de aprobado el remate, y se sujetará en su totalidad en el término de dos años.

Madrid 21 de mayo de 1851.

Pliego de condiciones económicas, segun las cuales debe subastarse la limpia del puerto de Palma.

1.° Con arreglo á estas condiciones se subastará la limpia en el mismo dia y hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. director general de obras públicas, y en Palma ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el supuesto de que el precio máximo del pié cúbico de arena y fango que se extraiga, será el de cuatro maravedís y de que el remate no ten-

drá efecto hasta que haya recaído la aprobación superior.

2.º Para ser admitido en la subasta se necesita acreditar mediante presentación del documento correspondiente, haber depositado la cantidad de 30.000 rs. en las depositarias de obras públicas de la Corte y Palma.

3.º Después de verificada la subasta, se devolverá el depósito á los sujetos, cuyas propuestas no se hubieren admitido; quedando únicamente el que corresponda á aquel á cuyo favor se haya adjudicado la empresa, que deberá aumentarse hasta 100.000 rs. ántes de otorgarse la escritura correspondiente.

Estas fianzas no se admitirán sino en metálico ó acciones de caminos.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán hasta el día y hora que se señale en las respectivas secretarías.

5.º A la hora prefijada se abrirán los pliegos, y se adjudicará la empresa al que presente la proposición mas ventajosa.

6.º El número de pies cúbicos de fango y arena que deben extraerse, se fija en 20.000.000, según se expresa en las condiciones facultativas, al precio máximo de cuatro maravedis vellon por cada uno.

7.º Se asigna para el pago del importe de la arena y fango extraídos, la cantidad anual de 400.000 rs. que se entregarán por mensualidades iguales al contratista, siempre que acredite con el certificado del ingeniero haber hecho un valor de trabajo que cubra dicha mensualidad.

8.º Concluida la limpia completamente se hará la liquidación general en vista de los certificados mensuales del ingeniero y se le devolverá al contratista la fianza que tenga depositada y se le satisfarán sucesivamente las mensualidades que falten para el total pago de las cantidades de que no se haya reintegrado en los dos años que ha de durar la limpia.

9.º En el caso de que en los cuatro meses que se fijan de término, después del remate, para dar principio á la limpia, no se cumpla esta condición, perderá el depósito la persona á cuyo favor se haya verificado el remate.

10. Si después de haberse empezado no se concluyese para el tiempo prefijado, se descontarán al contratista doscientos reales de multa por cada día que retarde.

Sin embargo ninguna de estas penas tendrá efecto, siempre que, cumpliendo el contratista con actividad y exactitud cuanto se le prevenga, las dilaciones y retardos que se originen sean debidas á obstáculos insuperables ó á causas ajenas de su voluntad, debidamente acreditadas.

11. Todos los gastos de escritura y remate son de cuenta del contratista.

Madrid 21 de mayo de 1851.

Condiciones facultativas según las cuales se ha de contratar la saca y transporte de 1.001,325 quintales de piedra, y la formación de la escollera en la prolongación del muelle nuevo para el aumento y reforma del contramuelle.

1.º En atención á hallarse casi agotada la piedra de la cantera propia de las obras del puerto, deben abrirse otras nuevas en el Cañaret del agua dulce, propiedad de D. Tomás Quint Zaforteza, para la escollera propiamente dicho y de la de San Nicolás de *Porto pi*, para la que sea indispensable de forma regulares, para cimientos de los

andenes y demas partes accesorias, aunque respecto de esta solo queda obligado el contratista á la saca y transporte.

2.º Se pondrán á disposición del contratista mediante inventario y tasación por peritos, las barcas, lanchas, botes, carretillos, herramientas y útiles propios de las obras del puerto, los cuales devolverá después de concluida su contrata abonando el desperfecto que hubiesen tenido.

3.º Son de cuenta del contratista todos los gastos de apertura de las canteras, de operarios, herramientas y útiles, así como la construcción de nuevas barcas de transporte, lanchas y demas que pueda necesitar para el cumplimiento de la empresa.

4.º También son de cuenta del contratista los gastos de indemnización que en su caso exija el desmonte y apertura de las canteras, construcción de embarcaderos, y los ferro-carriles que sucesivamente vaya exigiendo la mayor distancia á que se encuentre la piedra.

5.º Los trabajos de las canteras se ejecutarán con arreglo á las disposiciones del ingeniero director, el cual determinará al propio tiempo el establecimiento y dirección de los carriles para conducción de la piedra, puntos de extracción y de depósito de tierras, y cuanto considere necesario para la mejor ejecución y mayor impulso de los trabajos.

6.º La piedra de reforma y prolongación del contramuelle se dividirá en dos clases: 1.º 500.000 desde veinte á cincuenta quintales; 2.º 501,325 desde dos hasta veinte. Se establece que no serán de recibo los trozos de piedra que no tengan el grado de petrificación conveniente á juicio del ingeniero.

7.º Las nuevas barcas y lanchas que deba hacer el contratista para el transporte de la piedra, deberán ser de poco calado á fin de que puedan atracarse á los sitios de carga y descarga.

8.º La medición del peso que puedan cargar las barcas, se hará á presencia del ingeniero director y del contratista, ó de quien legalmente pueda representarle, marcando su peso en quintales castellanos y señalando las líneas de calado que se consideren convenientes. No son de cuenta del empresario los gastos de esta operación.

9.º Del mismo modo se pesarán, numerarán y marcarán los carretones, dividiéndolos en tres clases para mayor facilidad en la contabilidad. El peso de estos se rebajará del total que conduzca la barca, á fin de deducir el líquido de piedra que resulte.

10. No podrá hacerse reparación alguna en barcas y carretones de transporte sin conocimiento del ingeniero director, para proceder á nueva medición si se creyese necesario.

11. No será de abono la piedra que se conduzca en barcas y carretones que no hayan sido previamente reconocidos, pesados y marcados debidamente.

12. Si en la travesía se cayese al mar alguna piedra, ó se fuese á pique alguna de las barcas de transporte, serán de cuenta del empresario su completa extracción.

13. Para la conducción de la piedra se avisará previamente la clase que se necesite, no mezclándose con las de otra sin que se disponga lo necesario para la exactitud de la cuenta y razón.

14. El contratista transportará la piedra á los puntos que se le designen, siendo de su cuenta arrojarla al mar hasta el nivel que permita la elevación y calado de las barcas. También será de su cuenta

en el punto que se prevenga, atracar las barcas, desembarcar la piedra y distribuirla por tierra.

15. El gobierno nombrará y establecerá los empleados que estime oportunos para llevar la cuenta y razon de toda la piedra que se transporte con arreglo á las instrucciones que les comunique el ingeniero.

16. Por los empleados de las obras se reconocerán las barcas y su calado en cada viage, número de carretones y cuanto sea necesario para que en vista de la papeleta ó guía que debe entregar cada conductor se pueda confrontar y anotar el peso y demas circunstancias de la piedra transportable en sus respectivos cuaderos.

17. El contratista empezará la entrega de la piedra lo mas tarde á los seis meses despues de firmada la escritura, y deberá haber completado y concluido su empresa en el término de dos años.

18. Al fin de cada mes el contratista presentará al ingeniero la relacion del número de quintales de piedra que haya trasportado y arrojado al mar, y con presencia de la de los empleados, encargados de la misma operacion y de las guías se le expedirán las certificaciones de abono por importe de los trabajos ejecutados á razon del precio convenido en la subasta.

Madrid 21 de mayo de 1851.

Pliego de condiciones económicas para la subasta del arranque, transporte de la piedra y formacion de la escollera de el contramuelle del puerto de Palma.

1.° Para tomar parte en la licitacion deberá acreditar cada licitador con el documento correspondiente haber entregado en la depositaria de obras públicas de Madrid y Palma, la cantidad de 25 000 reales en metálico ó acciones de caminos.

2.° El depósito correspondiente al rematante quedará por via de fianza para responder del cumplimiento de la empresa; los depósitos de los demas licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, les serán entregados inmediatamente despues del remate.

3.° Con arreglo á las condiciones facultativas se verificará doble subasta en un mismo dia y hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. director general de obras públicas, y en Palma ante el señor gobernador civil de la provincia.

4.° Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán hasta el dia y hora que se señale en las respectivas secretarias.

5.° A la hora prefijada se abrirán los pliegos y se adjudicará la empresa al que presente la proposicion mas ventajosa.

6.° El número de quintales de piedra que deben extraerse, conducirse y arrojarse en las respectivas escolleras se fija en 1.001,325, y el precio máximo que se abonará por cada uno á todo costo el de quince maravedis vellon.

7.° Para el pago del valor de la piedra de esta contrata se asigna anualmente la cantidad de 200.000 rs. que se entregarán al contratista por mensualidades iguales; siempre que acredite con certificaciones del ingeniero haber hecho obra por mayor valor de una mensualidad.

8.° Concluida la contrata se hará la liquidacion general en vista de los certificados mensuales del ingeniero y se devolverá la fianza que haya depositada; y se satisfarán sucesivamente las mensualidades que falten para el total pago de las cantidades de que no se haya reintegrado en el tiempo que dure la contrata.

9.° En el caso de que en los seis meses que se

fijan de término despues del remate para dar principio al transporte de la piedra y formacion de la escollera, no se hubiere esto verificado por morosidad ó mala fe en la organizacion de los trabajos, quedará nula la contrata y perderá el rematante los 25.000 reales del depósito.

10. Tambien se le impondrá una multa de 200 reales diarios por cada dia que se retrase la conclusion de su contrata despues del tiempo estipulado. Sin embargo ninguna de estas penas tendrá efecto, siempre que cumpliendo el contratista con actividad y exactitud cuanto se le prevenga, las dilaciones y retardo que se originen, sean debidas á obstáculos insuperables, ó causas ajenas á su voluntad.

11. Los gastos de escritura y remate son de cuenta del contratista.

12. El número de un millon, un mil trescientos veinte y cinco quintales de piedra que se fija en la condicion sesta es aproximado; y por lo tanto el número de quintales que se abonará será el que resulte de la liquidacion general.

Madrid 21 de mayo de 1851.



(Número 272.)

SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

La sala de gobierno de esta dicha audiencia en sesion de 31 de mayo último acordó que se proceda á la provision de la plaza de ejecutor de justicia de este territorio dotada por la ley de presupuestos vigente con veinte reales vellon diarios; por tanto y para que el nombramiento pueda recaer en persona que reuna las cualidades fisicas y morales que son necesarias para el desempeño de este cargo se convoca á los que deseen obtenerla para que en el término de cuarenta dias presenten sus solicitudes en debida forma en la secretaria de mi cargo. Palma 10 de junio de 1851.—Por mandado de S. E., Juan Antonio Fiol antes Perelló.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.